

ANEXO 1 AL CAPÍTULO 8

METODOLOGÍA PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES Y CONTRIBUCIONES ASOCIADAS A LA NÓMINA

Para la determinación y cálculo de las prestaciones sociales y transferencias asociadas a la nómina se deben tener en cuenta los conceptos que se detallan a continuación:

1. LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES

1.1. Bonificación especial de recreación

Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, equivalente a dos días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional.

Asignación básica anual
180

1.2. Bonificación por servicios prestados

Esta prestación será equivalente al 50% o al 35% del valor resultante de la suma de la asignación básica más los incrementos por antigüedad y los gastos de representación que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, dependiendo de los niveles establecidos en el decreto general de incremento salarial.

Asignación básica mensual + Incremento por antigüedad mensual + Gastos por representación mensual + Prima Técnica factor salarial ----- Total x 35% ó 50%, según el caso

Sueldos básicos:

1. Superiores al valor establecido en el decreto general de incremento salarial para el año en curso: = total x 35%.
2. Inferiores o iguales al valor establecido en el decreto general de incremento salarial para el año en curso: = total x 50%.

El valor total de la bonificación por servicios prestados es el resultado de la sumatoria que se obtiene de aplicar los dos porcentajes anteriores.

1.3. Prima de servicio

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubiesen servido cuando menos un semestre en el órgano.

Asignación básica anual + Incremento por antigüedad + Gastos de representación + Bonificación por servicios prestados + Subsidio de alimentación + Auxilio de transporte + Prima Técnica factor salarial ----- Total / 24

1.4. Prima de vacaciones

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales. Pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978.

Asignación básica anual
+ Incremento por antigüedad
+ Gastos de representación
+ Bonificación por servicios prestados
+ Subsidio de alimentación
+ Auxilio de transporte
+ Prima técnica factor salarial
+ Prima de servicio

Total / 24

1.5. Prima de Navidad

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Asignación básica anual
+ Incremento por antigüedad
+ Gastos de representación
+ Bonificación por servicios prestados
+ Subsidio de alimentación
+ Auxilio de transporte
+ Prima técnica factor salarial
+ Prima de servicio
+ Prima de vacaciones

Total / 12

2. LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

2.1. Fondo Nacional de Ahorro

Corresponde a las cesantías de los afiliados, liquidadas conforme a las disposiciones legales vigentes.

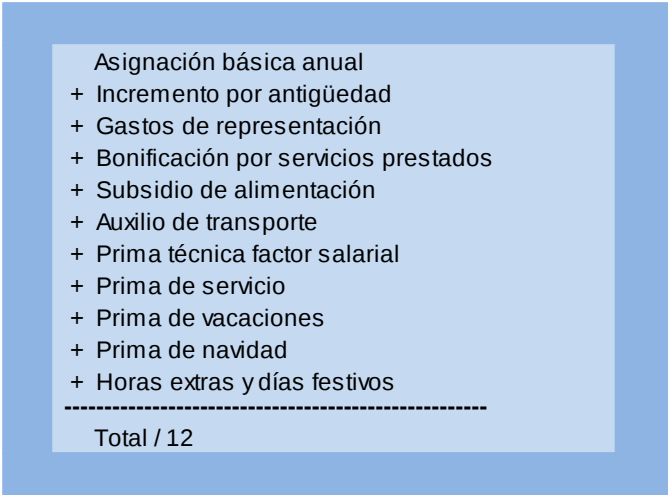


Diagram illustrating the components of the Fondo Nacional de Ahorro liquidation:

- Asignación básica anual
- + Incremento por antigüedad
- + Gastos de representación
- + Bonificación por servicios prestados
- + Subsidio de alimentación
- + Auxilio de transporte
- + Prima técnica factor salarial
- + Prima de servicio
- + Prima de vacaciones
- + Prima de navidad
- + Horas extras y días festivos

Total / 12

2.2. Otras contribuciones

Para las demás transferencias se tendrán en cuenta los siguientes factores salariales:

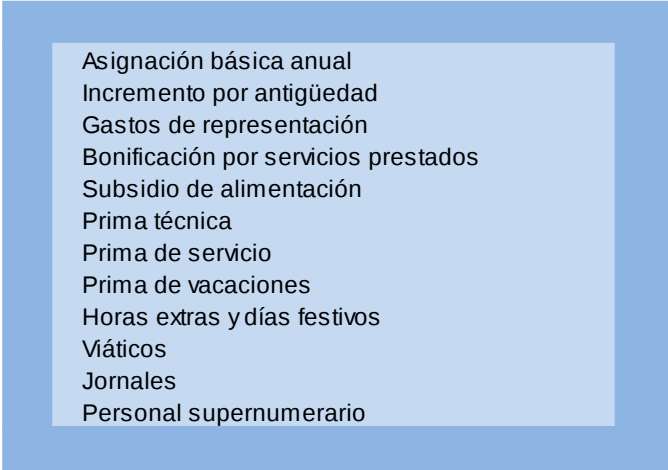


Diagram illustrating the factors for other contributions:

- Asignación básica anual
- Incremento por antigüedad
- Gastos de representación
- Bonificación por servicios prestados
- Subsidio de alimentación
- Prima técnica
- Prima de servicio
- Prima de vacaciones
- Horas extras y días festivos
- Víáticos
- Jornales
- Personal supernumerario

2.3 Aplicación de porcentajes

Del total de los factores salariales indicados en el numeral 2.2, se aplican los siguientes porcentajes:

Concepto	Porcentaje
Instituto Colombiano de Bienestar ICBF	3,0%
Caja de Compensación Familiar	4,0%
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA *	0,5%
Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	1,0%
Escuela Superior de Administración Pública ESAP	0,5%
* Para los EPN se aplicará un 2% para la transferencia al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, y no se liquidarán transferencias a las escuelas industriales e institutos técnicos.	

En el caso de las contribuciones a la seguridad social que se presentan en la tabla siguiente, tendrán como factores de liquidación los que se determinan en el Decreto 1158 de 1994, Leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y Decreto 4982 de 2007:

Concepto	Porcentaje
Aporte Previsión Salud	8,5%
Aporte Previsión Social Pensiones	12,0%
Aporte Riesgos Profesionales*	2,436%
* El valor que se aplique depende del contrato que haya establecido el órgano con la aseguradora de riesgos profesionales	

3. RÉGIMEN PRESTACIONAL ESPECIAL

Los organismos o entidades que por disposición legal liquiden las prestaciones sociales en forma diferente a las descritas en este manual o tengan derecho a prestaciones extraordinarias, podrán sujetarse a sus propias disposiciones legales, siempre y cuando anexas en el anteproyecto de presupuesto la norma legal que los autoriza, los factores salariales y la fórmula para el cálculo de cada una de estas prestaciones o transferencias de previsión social.

Con relación a la prima técnica, en general, sólo se debe incluir en la base aquella que constituye factor salarial, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1661 de 1991 y demás normas vigentes que lo modifiquen o complementen.